



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0272-2026-CU-SO-16

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la Republica;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: "*Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.*"



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0272-2026-CU-SO-16

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;

Que, el artículo 6, literal c del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior, dispone entre las actividades de docencia el diseño y elaboración del material didáctico, guías docentes o syllabus;

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, con memorando nro. UTMACH-VACAD-2026-0198-M, de fecha 22 de abril de 2026, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD., Vicerrectora Académica; dirigido al Señor Rector Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., notifica el Informe N° 059-CAU-2026-17 adoptado por el Consejo Académico Universitario, en su parte pertinente indica:

“CONCLUSIONES:

El Pleno del Consejo Académico Universitario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en consideración de los argumentos expuestos, y con el propósito de evitar afectaciones en la evaluación del desempeño docente, emite su criterio favorable y sugiere al señor Rector y, por su intermedio, al Consejo Universitario:

1.- Autorizar a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, la implementación de medidas correctivas en el sistema a informático institucional que contemplen lo siguiente:

- a) La no penalización en el componente de docencia, durante el período académico 2026-1, en atención a la matrícula especial, ampliada hasta el 29 de abril de 2026 con Resolución nro. 0208-2026-CU-SE-12 adoptada por Consejo Universitario
- b) La consideración excepcional del plazo de carga de asistencias y planes de clases para los docentes titulares de primer nivel, hasta 7 días termino, una vez aprobado por el Consejo Universitario.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0272-2026-CU-SO-16

2.- Solicitar a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación la presentación de un reporte referente a los casos establecidos en los literales a) y b), una semana previo al inicio de la evaluación docente, conforme al cronograma aprobado.

3.- La Dirección de Formación Profesional realizará el monitoreo y seguimiento de las decisiones adoptadas en el presente informe.”

Que, mediante memorando nro. UTMACH-CGR-2026-0088-M, de fecha 04 de mayo del 2026, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, directora de la Coordinación General de Rectorado, remitido al Señor Rector Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., en relación al informe No. 059-CAU-2026-17, indica lo siguiente:

“En atención al Informe No. 059-CAU-2026-17 y del análisis efectuado, se colige que la generación de registros extemporáneos en la plataforma informática institucional no constituye un incumplimiento atribuible al personal docente, más bien refleja una situación excepcional derivada de la dinámica propia del sistema de educación superior, en la que confluyen factores externos y ajustes institucionales orientados a garantizar el acceso y continuidad de los estudiantes.

Razón por la cual, resulta fundamental adoptar medidas para preservar la validez de los procesos de evaluación docente, asegurando que estos se desarrollen en condiciones adecuadas y acordes a la realidad operativa del período académico. De esta manera, se promueve un entorno institucional equilibrado, que favorece tanto el cumplimiento de las responsabilidades académicas como el fortalecimiento de la calidad educativa.

En este sentido, recomiendo a su autoridad trasladar el presente para conocimiento y análisis de los miembros del Consejo Universitario, haciendo hincapié en que la aprobación de lo propuesto permitirá proteger la validez y objetividad del proceso de evaluación docente, evitar posibles conflictos institucionales derivados de evaluaciones injustas y establecer un precedente que oriente la actuación universitaria frente a escenarios excepcionales similares.”

Que, en la décima sexta sesión ordinaria, los miembros del órgano colegiado, conocieron y analizaron el contenido del memorando nro. UTMACH-VACAD-2026-0198-M, de fecha 22 de abril de 2026, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, Vicerrectora Académica, y; memorando nro. UTMACH-CGR-2026-0088-M, de fecha 04 de mayo del 2026, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, directora de la Coordinación General de Rectorado, con la documentación anexa y los considerandos que anteceden, el pleno del órgano colegiado institucional en función del marco normativo expuesto, concluye que



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0272-2026-CU-SO-16

la solicitud de medidas correctivas, permitirá proteger la validez y objetividad del proceso de evaluación docente, evitando posibles conflictos institucionales derivados de evaluaciones injustas y establecer un precedente que oriente la actuación universitaria frente a escenarios excepcionales, en el marco de la autonomía responsable que rige la gestión universitaria, razón por la cual, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. -. Autorizar a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, la implementación de medidas correctivas en el sistema a informático institucional que contemplen lo siguiente:

- a) La no penalización en el componente de docencia, durante el período académico 2026-1, en atención a la matrícula especial, ampliada hasta el 29 de abril de 2026 con Resolución nro. 0208-2026-CU-SE-12 adoptada por Consejo Universitario
- b) La consideración excepcional del plazo de carga de asistencias y planes de clases para los docentes titulares de primer nivel, hasta 7 días termino, una vez aprobado por el Consejo Universitario.

Artículo dos. - Solicitar a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación la presentación de un reporte referente a los casos establecidos en los literales a) y b), una semana, previo al inicio de la evaluación docente, conforme al cronograma aprobado.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección de Formación Profesional realizar el monitoreo y seguimiento de las decisiones adoptadas en la presente resolución.

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana “**RESOLUCIONES**”, de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0272-2026-CU-SO-16

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución a Dirección Académica

TERCERA. - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación.

CUARTA. - Notificar la presente resolución Dirección de Tics.

QUINTA. - Notificar la presente resolución Dirección de Formación Profesional

Dada en la ciudad de Machala, a los catorce (14) días del mes de mayo del año 2026, en la décima sexta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL

